

MATA Y MARTÍN, Ricardo: «Fundamentos del Sistema Penitenciario». Tecnos. Madrid, 2016, 298 páginas

I

El profesor Mata, catedrático de Derecho penal de la Universidad de Valladolid acaba de publicar un muy valioso libro de Derecho penitenciario. Ya es sabido que no muchos colegas se dedican a esta rama del ordenamiento jurídicopenal. Con los dedos de la mano caben los meritorios compañeros que a ello hoy se dedican. Desde la obra del catedrático de Sevilla, Borja Mapelli Caffarena, hasta el momento actual, en que el panorama parece cambiar algo, los penalistas prefieren dedicar su tiempo y sus estudiosos a la dogmática. Tan solo unos cuantos textos conforman así el panorama de la disciplina que vendrá a estudiar la pena privativa de libertad.

Entre las últimas monografías se encuentra, y en primerísimo lugar, la presente. Ricardo Mata, procedente del estricto campo penal, se está convirtiendo en un penitenciario de pro. Su cabal dedicación a esta materia tan abandonada secularmente por nuestra ciencia encuentra su reflejo en este excelente libro que sistematiza las instituciones penitenciarias, partiendo de su pasado, y desembocando en toda su problemática actual. A lo largo de sus medidos capítulos lo que se nos presenta, ni más ni menos, de una manera generalista, como el autor indica (pág. 14), es la situación de los sistemas penitenciarios, señalando su previsible futuro. Y para ello el estudio que acomete el profesor de Valladolid es un compendio de conocimientos, sustento de cuanto se expone y se concluye. No propugna el aislamiento social de los internos Mata y Martín; por ello, orienta definitivamente su importante escrito hacia la interrelación sociedad/prisión como método eficaz de reinserción, pensamiento digno de encomio, en la línea de nuestra Ley General Penitenciaria, perfectamente expuesta por el autor a lo largo de la segunda parte de su obra. Los siete capítulos del libro componen, efectivamente, el análisis de un sistema; es decir, el conjunto de materias interrelacionadas que regulan el Derecho penitenciario. Sistema es todo, historia, régimen y tratamiento y de ello trata la presente monografía. Cuando yo hablé en mi lejana tesis doctoral de «Régimen penitenciario de España» sabía bien lo que escribía. Solo había éste y de ahí el título, no incluyendo la palabra sistema, al no existir prácticamente un tratamiento.

II

A tenor del contenido del texto del profesor Mata, podríamos separar su investigación en cuatro grandes apartados. Es el primero el referente a la ciencia penitenciaria y a la teoría de la pena. El segundo se refiere al propio

Derecho penitenciario y a su evolución en nuestro país; el tercero, a la exégesis de determinados aspectos de la legislación vigente, siendo el cuarto el que atañe a asuntos presentes en la realidad carcelaria que dificultan o distorsionan la mención teórica. La lectura de este resumen que acabo de efectuar tendría por sí mismo que suscitar el soberano interés que suscita el libro del autor. Cuando la profundización en su estudio se lleve a cabo, se concluirá en la bondad de la presente aportación científica.

La evolución de la ciencia penitenciaria abre el libro de Mata y Martín (págs. 18 y sigs.) y lo hace con una óptica moderna, seleccionando los acontecimientos y los autores, sin hacer una simple mención recopilatoria de los mismos. El interés de los avances procurados por los mismos es lo determinante. No están todos los sucesos ni los escritores especializados, pero sí los imprescindibles. La integración en el sistema penal de esta ciencia (págs. 54 y 55) es el resultado final de esta primera investigación del profesor de Valladolid. La teoría de la pena es lo que sigue (págs. 61 y sigs.). El repaso es completo. Todas las apreciaciones doctrinales al respecto, al menos las más relevantes, se recogen en este apartado II de la monografía. La prevención especial se alza como la orientación esencial, por constitucional, de las sanciones penales y, en especial, de la privativa de libertad. Las reglas de determinación de las penas también se traen a colación, así como las distintas fases generales de la individualización, donde no puede dejar de mencionarse la específica figura, en nuestro Derecho, del juez de vigilancia penitenciaria (págs. 86 y sigs.).

Los dos siguientes capítulos se centran en el Derecho penitenciario, en su concepto, naturaleza (págs. 105 y sigs.) e historia (págs. 117 y sigs.) hasta desembocar en la Reglas europeas (págs. 167 y sigs.). Es una de las partes más logradas, entre tantas, de la obra de Ricardo Mata. En cuanto al discutido tema de su autonomía, después del pertinente recorrido doctrinal y de recoger la primigenia opinión de Novelli y la reciente postura de Téllez, se decanta el autor, con razón, por dicha característica. En cuanto a lo que denomina «las grandes líneas de avance de los sistemas penitenciarios» (págs. 117 y sigs.), o sea su la historia, tratada en extenso apartado, pienso que la investigación es rigurosa y que atiende a los próceres penitenciarios, especialmente a Lastres en lo que respecta a España. La metodología es clásica, siguiendo a los más destacados autores. Desde la cárcel de custodia a los sistemas norteamericanos todo se contempla, tanto la referencia bibliográfica adecuada cuanto la superior cita de autores extranjeros que han marcado un hito en este campo, mostrándome especialmente de acuerdo en la valoración que se lleva a cabo de la ingente labor del coronel Montesinos, cuando mandó las prisiones valencianas, precursor del sistema penitenciario progresivo de cumplimiento de condenas (págs. 149 y sigs.). He mencionar, en cambio, que echo en falta, hablando de España, de las aportaciones de Cadalso y Salillas, ambos en su doble función de penitenciarios, en tanto funcionarios del ramo, y penitenciaristas, como estudiosos de la materia. El mismo régimen progresivo, plasmado en los Decretos de 1901 y 1913, debidos al primero, no hubiera tenido carta de naturaleza en nuestro país y, respecto al maestro de

Angües, su ideación del sistema tutelar individualizador es claro antecedente del vigente hacia el que se orienta legalmente el tratamiento. Sus trabajos no tuvieron ni tendrán igual en nuestra práctica y en nuestro Derecho. Por otro lado, del mismo modo, desde el respeto y cariño que profeso al profesor Mata, no se puede abordar toda esta problemática sin tener en cuenta la ingente obra de mi discípulo el profesor Sanz Delgado, insuperable donde las haya. Nada obstaculiza lo anterior al reconocimiento que efectúo, en líneas generales, a la gran labor desarrollada en el presente capítulo.

III

El marco constitucional y legal de la legislación penitenciaria se trata a continuación en la completa obra del profesor Mata y se hace, como en un principio programático, partiendo de dos Constituciones y otras tantos ordenamientos: el alemán y el nacional (págs. 175 y sigs.). Efectivamente, la Ley de 1976 y la nuestra de 1979, se ponen en relación con las respectivas Normas supremas y se analizan sus concordancias, concluyéndose en la necesaria y estrecha vinculación de aquéllas con ésta. La preocupación por la salvaguarda de los derechos fundamentales de los reclusos está patente en lo escrito. Se reconoce claramente su salvaguarda en los textos penitenciarios, incluso de señalan sus posibles y razonables limitaciones, pero surge la preocupación en el autor en determinados supuestos de «posible lesión» (págs. 186 y sigs.) de los mismos, situaciones extremas como los cacheos o los registros tendentes a la interceptación de sustancias prohibidas. La evaluación de Consejo de Europa como garante de tales derechos en prisión cierra el actual capítulo V.

Mas el apartado que viene a continuación es complemento imprescindible del mismo. El estudio de los principios generales del sistema penitenciario (págs. 199 y sigs.) se elabora partiendo también de las normas jurídicas, de la aplicación jurisprudencial y del sentir doctrinal. Lo primero es cuanto de fundamental tiene este Derecho recogido en sus disposiciones; lo segundo, es su lógico desarrollo. Una serie de postulados esenciales se traen por Mata y Martín a su libro, sistematizando los mismos. El orden se impone. El primer lugar, el principio de legalidad; después, el relativo a los fines de las penas de prisión, que no es otro que el de reinserción social; luego el del control judicial de la ejecución; en cuarto término, lo relativo a los límites de la misma y, por fin, la individualización científica. Todo ello configura la humanidad y modernidad de un Derecho penitenciario. Puede haber más elementos, sin duda, pero lo tratado es su base, de tal forma que sin ellos nada podría decirse en relación a su eficacia legal.

El libro del catedrático de Valladolid se cierra con un último capítulo, el VII, orientado a significar los aspectos más acuciantes, dignos de crítica y dificultosos en la práctica penitenciaria europea (págs. 223 y sigs.). Apartado original y aleccionador por cuanto estudia la extensa problemática de los inconvenientes detectados en el sistema, a los que no siempre se puede dar

respuesta adecuada con una legislación por muy avanza que se nos presente. Cuando la dura realidad se impone, la solución en ocasiones no únicamente depende del imponente marco teórico.

Lo que hace Mata ahora es detenerse en los obstáculos advertidos. La superpoblación de los centros, las deficiencias que puede observarse en la asistencia sanitaria en muchos de sus aspectos o las situaciones derivadas del internamiento y cumplimiento de extranjeros está todo ello verdaderamente bien contado y reflejan un panorama en el que hay que detenerse. Al igual acontece con lo derivado de la privatización de las prisiones (págs. 251 y sigs.) al que Mata dedica unas ponderadas líneas rechazando después tal sistema y es que los establecimientos en manos de particulares a nada bueno conduce, es una usurpación de la precisa función estatal, consagrada en nuestra legislación, y una fuente de enriquecimiento particular en una materia que tiene que estar forzosamente regulada por la Administración que, además, generosamente, no escatima medios al respecto. La referencia a la ejecución penitenciaria de los miembros de las organizaciones criminales, siempre rigurosa, y las experiencias recientes acerca de la intervención de la sociedad en los centros, con postreros ejemplos de cuanto acontece en determinados módulos o programas en los mismos, cierran la obra (págs. 260 y sigs. y 282 y sigs.). En vez recoger la bibliografía al final del texto, el profesor Mata acompaña cada capítulo con un listado de la utilizada para elaborarlo, método ciertamente igual de útil para el estudioso.

El libro de Ricardo Mata es un gran texto de Derecho penitenciario, muy completo y sencillo de leer, con buenas ideas, plagado de sabiduría y elaborado desde la necesaria síntesis de conocimientos, monografía imprescindible para el especialista que se coloca en lugar de preferencia de cuantas se están dedicando en los últimos tiempos a esta materia tan antaño abandonada por nuestra ciencia penal.

CARLOS GARCÍA VALDÉS

Catedrático de Derecho penal UAH